

PREGUNTA PÚBLICA #1

La siguiente pregunta pública aparecerá en la papeleta electoral de las elecciones generales del 4 de noviembre de 2008

LOS VOTANTES DEBEN APROBAR QUE LOS BONOS DEL ESTADO SE PAGUEN MEDIANTE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO

SI

¿Aprueba usted la enmienda propuesta a la Constitución Estatal que estipula que, luego de que la Constitución se enmiende, una ley promulgada posteriormente que autorice el endeudamiento del Estado mediante la venta de bonos por parte de cualquier entidad pública empresarial autónoma, establecida ya sea como agencia del Estado o bien como una entidad que ejerce funciones gubernamentales esenciales y públicas, tal como una entidad estatal independiente, donde la deuda u obligación tenga una promesa de crédito presupuestario anual como forma y medio de pago del interés conforme llegue a su vencimiento y del pago y cancelación del capital de dicha deuda, esté sujeta a la aprobación de los votantes, a menos que el pago de la deuda esté sujeto a créditos presupuestarios de una fuente de ingresos no estatal e independiente pagada por terceros por el uso del objeto o trabajo avalados por los bonos, o bien de una fuente de ingresos estatal que de otra forma requiera de un crédito presupuestario según otra cláusula de la Constitución?

DECLARACIÓN INTERPRETATIVA

NO

Esta enmienda a la Constitución Estatal requerirá que los votantes aprueben las nuevas leyes que le permitan al Estado contraer préstamos mediante la emisión de bonos a través de una agencia del Estado o entidad independiente respaldados por una promesa de crédito presupuestario anual para el pago de capital y interés de los bonos. Las nuevas leyes que permitan la emisión de dichos bonos para fines del gobierno estatal estarán sujetas a la aprobación de los votantes. Las cortes estatales han dictaminado que el requisito constitucional del Estado que exige que la Legislatura y el Gobernador obtengan la aprobación de los votantes para el endeudamiento en bonos no se aplica a dichas deudas. Ese requisito sólo se aplica a los bonos del Estado propuestos que contengan una promesa vinculante y no abrogable de cancelación de la deuda en bonos con impuestos estatales. La mayoría de los bonos del Estado pueden emitirse sin la aprobación de los votantes porque el pago de los mismos está respaldado únicamente por una promesa de que en el futuro la Legislatura y el Gobernador promulgarán créditos presupuestarios para cumplir con el pago de los bonos. Las cortes han dicho que este es un medio legal de evitar someter la emisión de deudas a la aprobación de los votantes. Las leyes que permitan dicho endeudamiento promulgadas después de que esta enmienda pase a formar parte de la Constitución tendrán que autorizar un referéndum de votantes para aprobar el endeudamiento. Se permitirán excepciones a dicho referéndum cuando se trate de bonos del Estado, si los mismos se cancelan desde 1) una fuente de ingresos reservada por la Constitución Estatal, que sólo los votantes pueden establecer, o bien 2) un sistema independiente no estatales fuente gubernamental de pagos para el uso de proyectos construidos o que haya sido obtenida con el dinero prestado, como la autopista de peajes o tasas.